



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES



DIRECCIÓN ACADÉMICA

**INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE
AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE INVESTIGACIÓN EN
LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS
ANDES, UNIANDES**

2017



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"UNIANDES"

Considerando:

- Que, el Art. 350 de la Constitución consagra que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados, instituciones que ya sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su Art. 3 reformado, segundo inciso señala: "Los ayudantes de cátedra e investigación de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forman parte del personal académico, así como el personal administrativo de las mismas"
- Que el Art. 4 del citado Reglamento señala: "Se define como ayudantes de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador. La dedicación de a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas semanales..."; y luego el Art. 28 establece los requisitos para ser ayudante de cátedra o de investigación.
- Que, es necesario normar la incorporación de ayudantes de cátedra y de investigación en las carreras que tienen un alto número de estudiantes a fin de brindar un mejor acompañamiento en el proceso de enseñanza aprendizaje y de prácticas de laboratorio

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico,

Acuerda:

Aprobar y expedir el siguiente,

INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIANDES

Art. 1.- Objetivo.- El objetivo de este instructivo es regular la incorporación de ayudantes de cátedra y de investigación en las carreras que tienen un alto número de estudiantes a fin de brindar un mejor acompañamiento en el proceso de aprendizaje, prácticas en laboratorio y desarrollo de proyectos de investigación.

Art. 2.- Definición.- Son ayudantes de cátedra o de investigación los estudiantes previamente seleccionados por la Institución para que asistan a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad

[Firma]



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador. No son parte del personal académico ni del personal administrativo.

Art. 3.- Dedicación de los ayudantes de cátedra.- La dedicación de los ayudantes de cátedra o de investigación no podrá ser superior a veinte horas semanales.

Art. 4.- Duración de las ayudantías.- La duración de las ayudantías de cátedra o de investigación será máximo de cuatro periodos académicos.

Art. 5.- Criterios.- Para la incorporación de ayudantes de cátedra y de investigación, en las diferentes carreras que oferta la UNIANDES en la modalidad presencial, tanto en la matriz como en las extensiones se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Alto número de estudiantes de la carrera,
- Necesidades de la cátedra en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas, y,
- Frecuencia de los trabajos de campo o de consultas documentales

Art. 6.- Requisitos.- Para ser ayudantes de cátedra o de investigación en la UNIANDES se requiere:

- Ser estudiante de la carrera en la que se postula y haber cursado y aprobado al menos tres niveles académicos y estar matriculado en cuarto nivel,
- Haber obtenido en la asignatura materia de la postulación una nota ubicada en el quintil más alto de su cohorte,
- No haber perdido ninguna asignatura o haber obtenido tercera matrícula
- No haber recibido ninguna sanción;
- Tener competencias básicas de construcción de ayudas didácticas, elaboración y evaluación de instrumentos tecnológicos, wikis, blogs y aplicación de instrumentos didácticos; y,
- Para los ayudantes de cátedra de investigación deben poseer el manejo de competencias básicas para la construcción de instrumentos de investigación, análisis y procesamiento de la investigación y conocimiento elemental de la estadística.

Art. 7.- Retribución.- La prestación de servicios como ayudante de cátedra o de investigación se registrará por las mismas reglas de las prácticas pre-profesionales. El ejercicio de la ayudantía de cátedra e investigación puede haberlo beneficiario del reconocimiento de sus prácticas pre profesionales y de un puntaje adicional en caso de postulación a becas de posgrado. En consecuencia no recibirá ninguna retribución económica ni tendrá ninguna relación laboral de dependencia con UNIANDES; pero se evaluará la posibilidad para que se pueda integrar como parte del personal académico a quienes demuestren potencialidad para ello. Además se le entregará una certificación por la prestación del servicio con indicación del tiempo.

Art. 8.- Relación Jurídica con la Universidad.- La relación jurídica entre la universidad y los ayudantes de docencia e investigación no será de carácter laboral: por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales

Art. 9.- Proceso de incorporación.- Para la incorporación de los ayudantes de cátedra o de investigación se cumplirá el siguiente proceso:

- Determinar el número de ayudantes de cátedra de acuerdo al número de estudiantes por parte de los Directores de Carrera. El docente puede realizar la petición debidamente justificada;



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- b) Realizar la convocatoria para la incorporación de los ayudantes de cátedra o de investigación por medio de la página Web de la Institución y en las estafetas de las diferentes carreras para las que se convoca ayudantes;
- c) Receptar las solicitudes acompañadas de las hojas de vida y de la aprobación de la asignatura con su respectiva calificación en la Dirección de Recursos Humanos;
- d) Evaluar y publicar los resultados de los estudiantes aceptados como ayudantes de cátedra o de investigación por parte de la comisión que estará presidida por el Vicerrector General y conformada por: Director Académico, Director de Recursos Humanos y Director de la Carrera respectiva; y,
- e) Incorporar a los ayudantes de cátedra o de investigación a sus respectivas cátedras e iniciar las actividades de ayudantía.

Art. 10.- Incumplimiento.- Si el ayudante de cátedra incumpliese sus actividades o incurriera en faltas disciplinarias, previo informe del Docente, será suspendido de sus funciones y podrá ser reemplazado por otro estudiante que cumpla con los requisitos.

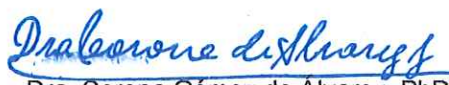
DISPOSICION GENERAL:

Todo aquello que no esté previsto en el presente Instructivo será resuelto por el señor Rector (a) de la universidad, previo informe del Director Académico.

DISPOSICION TRANSITORIA:

A partir del periodo académico octubre 2017 - febrero 2018 se implementarán la incorporación de ayudantes de cátedra o de investigación en la Carrera de Ciencias Médicas. Para la experiencia se podrá seleccionar cátedras y docentes que benefician el acompañamiento de estudiantes, es decir docentes con dominio para el trabajo con "aula invertida" y tecnología de punta.

Es dado en Ambato a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diez y siete.


Dra. Corona Gómez de Alvarez, PhD
RECTORA UNIANDES

